



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** DESCARGO NOTA 2020-03511627-GCABA-OGDAI

**A:** María Gracia Andía (OGDAI),

**Con Copia A:** Gustavo May (DGFYC),

---

**De mi mayor consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a la NO-2020-03511627-GCABA-OGDAI, relacionado al traslado conferido por el reclamo interpuesto por reclamante por lo que informara en el Expediente EX-2019-36836749-GCABA-MGEYA la Agencia Gubernamental de Control, a fin de informarle:

Que el reclamante solicita los actos administrativos por los cuales se aplican sanciones o desestiman las mismas, con motivo por las irregularidades que se detectaran con motivo de las inspecciones realizadas en establecimientos privados para adultos mayores durante el año 2019.

La Agencia Gubernamental de Control por IF-39515408-GCABA-AGC remite al solicitante el listado de las inspecciones realizadas y el resultado de las mismas, donde obran las infracciones detectadas.

En primer término, corresponde poner en conocimiento que la Dirección General de administración de Infracciones, interviene únicamente en aquellos casos que el órgano fiscalizador al momento de detectar una infracción del presunto infractor labra un Acta de Comprobación, la cual es remitida para su juzgamiento por parte de los Controladores Administrativos de Faltas.

El procedimiento de juzgamiento del presunto infractor se halla normado por la Ley 451 y de Procedimiento Administrativo 1217 de la Ciudad de Buenos Aires.

En el caso que motiva el presente, del listado de inspecciones remitido por la Agencia Gubernamental de Control, la Dirección General de Administración de Infracciones interviene en aquellas que se hallan labrado Actas de Comprobación, y las mismas se hallen remitidas a la dependencia.

De la compulsal al Sistema Administrativo de Infracciones, surge con respecto a la numeración de las Actas de Comprobación descriptas en la planilla por la Agencia Gubernamental de Control lo siguiente:

Actas que se hallan en trámite de juzgamiento sin resolución definitiva que sancione o desestime la faltaimputada: 640538-4, 614074-4, 593923-4, 630180-4, 593924-4, 579743-4, 475172-4, 580040-4,

580041-4, 578159-4, 594417-4, 594189-4, 629782-4, 579744-4, 593794-4, 630267-4, 595131-4, 563317-4, 562272-4, 615483-4, 615482-4, 629687-4, 629778-4, 594416-4, 614051-4, 614906-4, 615097-4, 594416-4, 614051-4, 614906-4, 615097-4, 616053-4, 629333-4, 630177-4, 629574-4, 630191-4, 629569-4, 629570-4, 593375-4, 629373-4, 640543-4, 640540-4.

Actas que se hallan en la repartición de origen que aún no han sido remitidas, motivo por el cual no se ha iniciado trámite de juzgamiento: 630208-4, 630583-4, 630878-4, 629943-4, 593368-4, 630151-4, 595150-4, 616045-4, 630220-4, 616041-4, 629933-4, 629940-4, 594467-4, 614653-4, 629349-4, 630256-4, 630254-4, 616661-4, 630255-4, 629214-4, 629684-4, 629572-4, 630262-4, 616659-4, 615904-4, 616068-4, 630219-4, 593795-4, 630607-4, 629783-4, 630877-4, 630627-4, 614425-4, 629690-4, 630676-4, 629571-4, 594465-4, 538012-4, 629326-4, 629327-4, 616662-4, 616136-4, 614267-4, 537970-4, 614071-4, 614544-4, 614545-4, 629339-4, 629341-4, 629340-4, 629356-4, 616665-4, 593049-4, 615908-4.

Actas cuya numeración no ha sido encontrada en el Sistema Administrativo de Infracciones: 5933353-4, 629679-4, 616037-4, 616064-4, 593675-4.

Asimismo las siguientes actas de comprobación se hallan resueltas por el controlador interviniente: 614905-4; 616038-4; 614414-4; 629691-4; 616047-4; 562268-4; 562270-4 y 562271-4, en trámite por el mismo legajo; 615479-4; 578143-4 y 629927-4.

De las Actas precedentemente descriptas, corresponde distinguir aquellas cuyo imputado es una persona física de una persona jurídica, conforme lo dictaminado por el Centro de Protección de Datos Personales de la Defensoría de Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, en los dictámenes 06/CPDP-DP/19 y 05/CPDPDP/19.

En las siguientes Actas de Comprobación, 614905-4 629691-4, 616047-4, 578143-4, los imputados son personas físicas, motivo por el cual a fin de no vulnerar la Ley de Protección de Datos Personales nro. 1845 y Decreto Reglamentario 725/07, se expiden copias de las mismas, disociándose los datos correspondientes al Acta de Comprobación, Dirección, número de DNI, nombre y apellido del infractor, a fin de evitar proveer datos que permitan la identificación del mismo.

Se hace saber que con respecto a la resolución del Acta de Comprobación 614905-4, toda vez que la misma se encuentra en poder del Controlador interviniente Nro. 112, (Dra. Patricia Ceriani) por Legajo 844649-000/19, en el día de la fecha por NO-2020-04719273-GCABA-DGAI se ha puesto en conocimiento del mismo la tramitación del presente descargo, solicitándose que con la correspondiente disociación de datos le remita para el día 27/1/2020 la correspondiente copia.

Asimismo, con respecto al Acta de Comprobación 578143-4, la misma tramita por Legajo 802709-000/19, el cual se halla archivado fuera de la repartición, motivo por el cual ha sido solicitado su desarchivo y urgente remisión a esta dependencia, a fin de enviar la respectiva copia, solicitándose un plazo de 10 días hábiles para su remisión, plazo estimado en demora el desarchivo de la actuación.

Asimismo, las Actas de Comprobación 616038-4, 562268-4, 562270-4, 562271-4, 615479-4, 629927-4, 00614414-4, la imputación corresponde a personas jurídicas.

De las mencionadas Actas de Comprobación, se acompaña las resoluciones que corresponden a las Actas de Comprobación 616038-4, 615479-4, 00629927-4, 00562270-4, 562271-4 y 614414-4.

Acerca de la resolución correspondiente al Acta de Comprobación 00562268-4, que tramita por Legajo 820849-000/19, por nota NO-2020-04717178-GCABA-DGAI se ha cursado a la Junta de Faltas del Turno tarde, Dras. Marcela Fajardo Torres, Romina Szczyry y Regina Baron, poniendo en conocimiento de las mismas la tramitación del descargo y la solicitud de envío de la resolución definitiva.

Sin otro particular saluda atte.